



N° 00104-2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 113-2017-MPC

Cañete, 26 de Julio de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO; En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 20 de julio del 2017, el Informe N°096-2017-GPPI-SGPMIyCTI-MPC de fecha 04 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Programaciones e Inversiones Sr. Rolando Gustavo García Calderón, remite el Oficio N° 199-2017-ALC/MPC de fecha 28 de junio del 2017, e informa que el PIP en mención continua con el mismo Código SNIP del primer proyecto, lo que se ha hecho es reformularlo y hacer una verificación de viabilidad tal como lo determino el MEF, siendo el nuevo monto de inversión de S/. 18'020,950.00 por lo que solicita que con un nuevo Acuerdo de Concejo se modifique el monto aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 090-2016-MPC de fecha 16/08/2016, siendo el monto de inversión reformulado de S/. 18'020,950.00.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM). Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese contexto, mediante la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por el Decreto Legislativo N°1250, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, siendo así de acuerdo al numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública, regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológicas;

Que, siguiendo con lo acotado, el numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deberá ser aprobada por el Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente, y el numeral 6.3 del mismo artículo, describe que la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su portal institucional dentro de los tres (03) días de recibida;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo 41° de la misma Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°02
A.C. N° 113 -2017-MPC

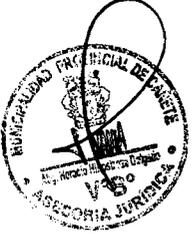
Que, el Acuerdo de Concejo N° 090-2016-MPC de fecha 16 de agosto del 2016, se acordó entre otros aprobar la priorización del proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, conforme a la lista siguiente:

Table with 5 columns: N°, NOMBRE DEL PROYECTO, CÓDIGO SNIP Y/O CÓDIGO UNIFICADO, MONTO DE INVERSIÓN (S/.), and MANTENIMIENTO (MONTO Y PLAZO). Row 01: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SANTA RITA DE CASSIA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA. MONTO: 19,260.073. MANTENIMIENTO: 90,000.00 ANUAL POR 05 AÑOS.



Que, de la revisión del Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 358796 - Formato SNIP-03, se aprecia en su sub numeral 12.1 y numeral 12, que median te Informe Técnico N° 048-2017-MPC-GODUR-UFP y Memorándum N° 156-2017-GODUR-MPC, que se ha reformulado el PIP ante el sobredimensionamiento de la demanda proyectada en el PIP viable , el cual dio como resultado la disminución de ambientes escolares proyectados en el PIP a verifica, señalándose que el tipo de verificación de viabilidad es la de supresión de metas, siendo que la modificación se ha presentado previo a la elaboración del expediente técnico, siendo que en un primer momento el monto viable fue de S/. 19, 260.073 y el monto a verificar fue de S/. 18, 020,950, por ende hay una disminución de S/.- 1, 239,123 respecto al PIP viable, es decir una variación de -6.43% tal variación se dio principalmente a la disminución del costo de obra y de la implementación de equipos y mobiliarios, contrarrestada con un aumento del monto en el componente capacitación el cual se implementara a lo largo de 3 años, por lo tanto reseña que el PIP continua siendo rentable socialmente y sostenible en el horizonte de evaluación, por lo que se aprueba la verificación de viabilidad, sier.do el monto actual de S/. 18, 020,950.00;

Handwritten signature



Que, mediante Informe Legal N° 289-2017-GAJ-MPC de fecha 07 de julio del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: que es factible que el Pleno de Concejo apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N° 090-2016-MPC, respecto al monto de inversión del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública Santa Rita de Cassia, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", siendo con la modificación efectuada, el de S/. 18, 020,950.00 (Dieciocho millones veinte mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; aprobado por UNANIMIDAD de votos y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N° 090-2016-MPC, de fecha 16 de agosto del 2016, respecto al monto de inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SANTA RITA DE CASSIA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA" , siendo con la modificación efectuada el de S/. 18,020.950.00 (Dieciocho Millones Veinte Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°03
A.C. N° 113-2017-MPC

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN, de conformidad con la Ley N°29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.

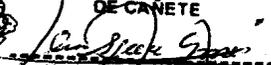
ARTICULO 3°.- Ratificar los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 090-2016-MPC de fecha 16 de agosto del 2016.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

ARTICULO 5°.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a PROINVERSIÓN, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas de la corporación municipal para sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

M.C. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957